

Municipio de Jiquipilco, Estado de México

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-15047-19-0915-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 915

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

| | |
|---------------------------------|---------|
| Universo Seleccionado | 5,812.7 |
| Muestra Auditada | 5,812.7 |
| Representatividad de la Muestra | 100.0% |

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 5,812.7 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados

Resultados**Registro e Información Financiera de las Operaciones****Resultado núm. 1**

El municipio de Jiquipilco, Estado de México, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 3,202.7 miles de pesos y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024 por 2,610.0 miles de pesos, para un importe total de 5,812.7 miles de pesos, debidamente actualizados, identificados y controlados de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

| No. | Fondo | No. Contrato | Denominación de contrato | Importe |
|-----|----------|--------------------------------|--|---------|
| 1.- | FAISMUN | JIQ/CIOP/FAISMUN-09/IR-09/2024 | CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA EN EL ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA IGNACIO ZARAGOZA CON CCT15EPR1028K, UBICADA EN PORTEZUELO. | 1,647.3 |
| 2.- | FAISMUN | JIQ/CIOP/FAISMUN-15/IR-15/2024 | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA COMUNIDAD DE MANZANA TERCERA DE SANTA MARÍA NATIVITAS. | 1,555.4 |
| | | | Total FAISMUN | 3,202.7 |
| 3.- | FORTAMUN | JIQ/CAS/FORTAMUN/IR-07/2024 | ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O PRODUCTOS. | 870.0 |
| 4.- | FORTAMUN | JIQ/CAS/FORTAMUN/IR-08/2024 | ADQUISICIÓN DE CAMIONETA CONVERTIDA A PATRULLA. | 870.0 |
| 5.- | FORTAMUN | JIQ/CAS/FORTAMUN/IR-10/2024 | ADQUISICIÓN DE CAMIONETA CONVERTIDA A PATRULLA. | 870.0 |
| | | | Total FORTAMUN | 2,610.0 |
| | | | Total | 5,812.7 |

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables-presupuestales de las erogaciones del FAISMUN y FORTAMUN proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**Resultado núm. 2**

Con la revisión de 3 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para su fiscalización, pagados con los recursos del FORTAMUN 2024 por un total de 2,610.0 miles de pesos, se verificó que los contratos fueron adjudicados bajo la

modalidad de Invitación Restringida a cuando menos tres personas (IR); se presentó documentación del proceso de adjudicación y contratación; sin embargo, en los contratos con número JIQ/CAS/FORTAMUN/IR-07/2024, JIQ/CAS/FORTAMUN/IR-08/2024 y JIQ/CAS/FORTAMUN/IR-10/2024, se presentaron inconsistencias o no acreditaron contar con al menos alguna de la siguiente documentación: el oficio de suficiencia presupuestal, los oficios de invitación a cotizar, el acta de presentación de propuestas, el acta constitutiva de las empresas concursantes, la constancia de inscripción al padrón de proveedores, la propuestas económicas de los proveedores ganadores y la constancia de opinión de cumplimiento positiva, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 43, y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 2, 21, 70 y 84.

2024-B-15047-19-0915-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Jiquipilco, Estado de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron debidamente integrados los expedientes de los contratos con números JIQ/CAS/FORTAMUN/IR-07/2024, JIQ/CAS/FORTAMUN/IR-08/2024 y JIQ/CAS/FORTAMUN/IR-10/2024, por carecer de los oficios de suficiencia presupuestal, los oficios de invitación a cotizar, el acta de presentación de propuestas, el acta constitutivas de las empresas concursantes, las constancias de inscripción al padrón de proveedores, las propuestas económicas de los proveedores ganadores y las constancias de opinión de cumplimiento positiva, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 43, y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios, artículos 2, 21, 70 y 84.

Resultado núm. 3

Con la revisión de 3 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para su fiscalización por un monto de 2,610.0 miles de pesos pagados con el FORTAMUN 2024, en 3 contratos con números JIQ/CAS/FORTAMUN/IR-07/2024, JIQ/CAS/FORTAMUN/IR-08/2024 y JIQ/CAS/FORTAMUN/IR-10/2024 presentaron la documentación comprobatoria del gasto, como las póliza de egresos, las facturas y las transferencias bancarias; sin embargo, se observó que no contaron con documentación, tal como el resguardo de las patrullas, acta de entrega-recepción de las unidades, alta en el padrón vehicular del municipio y el reporte fotográfico, no muestra las placas de las unidades, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 43, y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 2, 21, 70 y 84.

El Municipio de Jiquipilco, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación consistente en evidencia fotográfica y reporte de movimientos de bienes muebles, correspondiente a los contratos JIQ/CAS/FORTAMUN/IR-07/2024, JIQ/CAS/FORTAMUN/IR-08/2024 y JIQ/CAS/FORTAMUN/IR-10/2024; sin embargo, la evidencia fotográfica no muestra el número de serie del motor, no presentó resguardo, acta de entrega de la unidad, ni alta en el padrón vehicular del municipio, con lo que no se justifica el monto de 2,610,000.00 pesos, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2024-D-15047-19-0915-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,610,000.00 pesos (dos millones seiscientos diez mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar la documentación del resguardo de las patrullas, acta de entrega de las unidades, alta en el padrón vehicular del municipio y el reporte fotográfico no muestra las placas de las unidades, de los contratos números JIQ/CAS/FORTAMUN/IR-07/2024, JIQ/CAS/FORTAMUN/IR-08/2024 y JIQ/CAS/FORTAMUN/IR-10/2024, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 43, y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios, artículos 2, 21, 70 y 84.

Obra Pública

Resultado núm. 4

Con la revisión de 2 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, pagados con recursos del FAISMUN 2024 por un total de 3,202.7 miles de pesos, se verificó que fueron adjudicados bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; en los contratos con números JIQ/CIOP/FAISMUN-09/IR-09/2024 y JIQ/CIOP/FAISMUN-15/IR-15/2024, se proporcionó documentación relacionada al proceso de licitación y contratación; sin embargo, se constató que presentaron documentación con inconsistencias o no acreditaron contar con al menos alguna de la siguiente documentación: las actas constitutivas de las empresas concursantes, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.64.

2024-B-15047-19-0915-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Jiquipilco, Estado de México realice las investigaciones

pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron debidamente integrados los expedientes de los contratos con números JIQ/CIOP/FAISMUN-09/IR-09/2024 y JIQ/CIOP/FAISMUN-15/IR-15/2024, por carecer de las actas constitutivas de las empresas concursantes, en incumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.64.

Resultado núm. 5

Con la consulta de la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadoras de los 2 expedientes técnicos unitarios de obra pública, seleccionados para su fiscalización, se observó que para los contratos números JIQ/CIOP/FAISMUN-09/IR-09/2024 y JIQ/CIOP/FAISMUN-15/IR-15/2024, la empresa ganadora y una empresa participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.48, fracción V.

2024-1-01101-19-0915-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procesos de adjudicación y contratación, de los contratos números JIQ/CIOP/FAISMUN-09/IR-09/2024 y JIQ/CIOP/FAISMUN-15/IR-15/2024, debido a que la empresa ganadora y una empresa participante se encuentran vinculadas entre sí, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.48, fracción V.

2024-1-01101-19-0915-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para las personas morales participantes en los procesos de adjudicación y contratación de los contratos números

JIQ/CIOP/FAISMUN-09/IR-09/2024 y JIQ/CIOP/FAISMUN-15/IR-15/2024 que, al estar vinculadas entre sí, presentaron propuestas en el mismo proceso de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículo, 12.48, fracción V.

Resultado núm. 6

Con la revisión de los 2 expedientes técnicos unitarios de obra pública financiados con el FAISMUN 2024, se comprobó que los conceptos de gasto están relacionados con infraestructura básica del sector educativo y urbanización, conceptos que están comprendidos dentro de los rubros previstos para financiarse con este fondo por la Ley de Coordinación Fiscal; sin embargo, de los proyectos con número de MIDS 12603 y 16501, relacionados a los contratos números JIQ/CIOP/FAISMUN-09/IR-09/2024 y JIQ/CIOP/FAISMUN-15/IR-15/2024, no acreditaron el criterio de beneficio a la población objetivo por un monto de 3,202.7 miles de pesos pagados con recursos del FAISMUN 2024, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a y e, y de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.8.

2024-D-15047-19-0915-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,202,729.22 pesos (tres millones doscientos dos mil setecientos veintinueve pesos 22/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar la documentación que acredite el criterio de beneficio a la población objetivo en pobreza extrema, de las obras con los contratos números JIQ/CIOP/FAISMUN-09/IR-09/2024 y JIQ/CIOP/FAISMUN-15/IR-15/2024, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a y e, y de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.8.

Resultado núm. 7

Con la revisión de 2 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un monto de 3,202.7 miles de pesos pagados con recursos del FASIMUN2024, de los contratos números IQ/CIOP/FAISMUN-09/IR-09/2024 y JIQ/CIOP/FAISMUN-15/IR-15/2024, se presentó la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos ejercidos, consistentes en facturas, pólizas de egresos, documento que acredite el pago, contrato de la cuenta bancaria pagadora, CFDI (XML), estimaciones y números generadores con su documentación soporte (croquis, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y bitácoras); constatándose que en todos los casos se cumple con las condiciones de los contratos en cuanto a monto, plazo y conceptos

ejecutados; de igual manera, contaron con la documentación relativa al cierre administrativo de la obra como son el oficio de terminación de las obra, acta de entrega-recepción, acta de extinción de obligaciones y acta finiquito, con lo cual se verificó que las obras se encuentran concluidas y en correcto funcionamiento.

Montos por Aclarar

Se determinaron 5,812,729.22 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 5 restantes generaron:

4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 5,812.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Jiquipilco, Estado de México, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Coordinación Fiscal, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 5,812.7 miles de pesos, que

representó el 100.0% de la muestra auditada, además, incurrió en inobservancias Ley General de Responsabilidades Administrativas, que no generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Jiquipilco, Estado de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos fiscalizados de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número TMJ/002/2026, de fecha 08 de enero de 2026 y mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4, 5 y 6 se consideran como no atendidos.



JIQUIPILCO *1 leg*
es el tiempo de la gente 2025-2027



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

OFICIO: TMJ/002/2026

Jiquipilco, Estado de México, a 08 de enero de 2026

ASUNTO: Respuesta oficio número
DGAGF/9126/2025 0511

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
09 ENE 2026
13:22h
OFICIAL A DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

DR. CONSTANTINO ALBERTO PEREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
09 ENE. 2026
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA DEL
GASTO FEDERALIZADO "D"

Me refiero a la auditoría número 915 con título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales en Municipios", mediante el cual, con motivo de atender debidamente los resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión, Al respecto me permito enviar a usted la información que justifica las observaciones por número de resultado conforme a lo siguiente:

NÚM. DEL RESULTADO: 2

PROCEDIMIENTO NÚM: 2.1 ADJUDICACION Y CONTRATACION DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS

Relacionados con Adquisición de Materiales, de los cuales, se verifico que los tres contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de Invitación Restringida a cuanto menos tres personas (IR), constatándose que la entidad fiscalizada, en 3 contratos en el proceso de adjudicación y contratación presentaron inconsistencias o no acreditaron contar con al menos alguna de la siguiente documentación:

JIQ/CAS/FORTAMUN/IR-07/2024;

No presento oficio de suficiencia presupuestal, oficios de invitación, acta de presentación de propuestas, acta constitutiva de los concursantes, constancia de inscripción al Padrón de proveedores, propuesta económica del ganador, ni opinión de cumplimiento positiva.

JIQ/CAS/FORTAMUN/IR-08/2024

No presento actas constitutivas de las empresas concursantes, constancia de inscripción al Padrón de proveedores, ni opinión de cumplimiento positiva.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Mediante oficio número DOP/001/2026 de fecha 07 de enero de 2026, la Dirección de Obras Públicas, refiere que después de realizar una búsqueda exhaustiva en el expediente único de obra, se encontró el anexo III FAISMUN, Formato para la Identificación de Beneficio a Población en Zonas de Atención Prioritaria Urbana o en Localidades con los dos Grados de Rezago Social más Alta. Se anexa copia certificada, (anexo 5)

Sin otro particular por el momento quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

APOLINAR BECERRIL SANCHEZ
TESORERO MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO

C.c.p. Archivo minutarío



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones
2. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios
3. Obra Pública

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

Obra Pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Dirección de Obras Públicas, ambas del Municipio de Jiquipilco, Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 43.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a y e.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 70.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios, artículos 2, 21, 70 y 84.

Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículos, 12.48, fracción V, y 12.64.

Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.8.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.